CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD ENTRE LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E Y EDGAR HERNANDEZ SANABRIA

Entre los suscritos a saber **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.749.245 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de Gerente de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, Identificada con NIT 809.008.775-0, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0302 del 02 de mayo del 2024, aclarado mediante Decreto No 0312 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominará la contratante, por una parte y por la otra **EDGAR HERNANDEZ SANABRIA,** cédula de ciudadanía No. 93.378.672, expedida en Ibagué - Tolima, propietario del establecimiento de comercio **BAJO LA LUPA NOTICIAS**, ubicado y domiciliado en la manzana 33 casas 5 etapa 1 ciudadela simón bolívar de la ciudad de Ibagué - Tolima, teléfono 3195301086, quien en adelante se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad previa las siguientes consideraciones: **1.-** La lotería del Tolima E.I.C.E. dentro del plan de acción del año 2026 estableció como objetivo *"fortalecer la legalidad de los productos lotería, chance, rifas y juegos promocionales (…)"* para lo cual se fijó como estrategia de *"concientizar a los ciudadanos y las autoridades administrativas, judiciales y demás sobre la importancia de jugar legal para incrementar las transferencias para la salud de los tolimenses y colombianos"*. **2.-** Para dar cumplimiento a lo anterior, la unidad operativa y comercial de la entidad con el fin de promocionar la campaña institucional ***"QUE SUERTE SER LEGAL CON LA TOLIMA"***, requiere contratar la prestación de servicios de medios de difusión digitales. Con esta iniciativa se busca generar conciencia en la ciudadanía sobre la importancia de la legalidad al apostar, comprar y apoyar los juegos de suerte y azar, contribuyendo así al aumento de los ingresos de la Lotería del Tolima y, en consecuencia, a un mayor aporte económico para el fortalecimiento del sistema de salud del departamento. **3.-** Por anterior hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA: OBJETO.** Contratar los servicios de publicidad en un medio de comunicación digital para la difusión de información sobre el juego legal y el posicionamiento de los productos de la Lotería del Tolima. **SEGUNDA: DEFINICION TECNICA. 1.-** Realizar la publicación de un (1) banner de 300 x 300 pixeles ubicado en la parte del lado de la página www.bajolalupa.com.co , con publicidad relacionada con las actividades que buscan visibilizar **2.-** Publicar de un (1) banner de 791x91 pixeles, ubicado en la parte superior de la página www.bajolalupa.com.co , con publicidad relacionada con las actividades que se buscan visibilizar **3.-** Realizar contenidos periodísticos de las actividades que se realicen por parte de la Lotería del Tolima, hacer cuatro (4) contenidos periodísticos semanales para visibilizar los hechos positivos, actividades que desarrolla la Lotería del Tolima, los cuales visibilizaremos en todas nuestras plataformas digitales de (Facebook, Instagram, X), las entrevistas serán coordinadas con la doctora Nancy cristancho, gerente de la Lotería del Tolima o el personal idóneo de la Lotería del Tolima para el desarrollo de los contenidos **4.-** Realizar la difusión de cuatro (4) contenidos, uno semanal a través de nuestro Facebook @bajo_NOTI **5.-** Publicar los resultados de la Lotería del Tolima los días martes o miércoles cuando el lunes sea festivo en Facebook, Instagram y X **6.-** Realizar la publicación de boletines **7.-** Acompañamiento a las ruedas de prensa y diferentes eventos que realice la Lotería del Tolima. La definición técnica fue aprobada mediante comité de compra No.

009 del 26 de enero de 2026. **TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de doce millones de pesos ($12.000.000) IVA asumido por la entidad Lotería del Tolima. **CUARTA: PLAZO.** Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se cancelarán seis (6) mensualidades vencidas de Treinta (30) días por valor cada una de dos millones de pesos ($2.000.000), previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, presentación de la factura y/o documento soporte, informe de actividades en medio físico y magnético, pago de Seguridad Social Integral y constancia del supervisor de recibo a satisfacción. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.**- Cumplir con el objeto contractual, conforme a definición técnica. **2.**- Dar cumplimiento a lo ofrecido en la propuesta y las definiciones técnicas solicitadas por el contratante. **3.**-- Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía o inconveniente en la ejecución del contrato. **4.**- Presentar las evidencias documentales del cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta en medio físico y magnético. **5.**- Presentar factura de cobro y/o documento soporte con los documentos legales para el pago. **6.**- Guardar la confidencialidad de la información que con ocasión del objeto contractual llegare a enterarse y no sea aprobada para su publicación. **7.**- Aprobar ser consultado en listas restrictivas antes y durante la ejecución del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.**- Entregar y Facilitar al contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **2.**- Designar un supervisor de la Unidad Operativa y Comercial o quien designe la gerencia. **3.**- Pagar oportunamente previo a la expedición de la constancia de prestación del servicio por parte del supervisor. **4.**- Recibir y pagar dentro del término estipulado las facturas de cobro. **5.**- Consultar en listas restrictivas. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 45 de fecha 26 de enero de 2026, por la suma de doce millones de pesos ($12.000.000), afectando el rubro 2.1.2.02.02.008JICTF Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 8363201 Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión) por la suma de cuatro millones de pesos ($4.000.000) y por el rubro 2.1.2.02.02.008JILTF Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 8363201Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión) por la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000), expedida por la unidad financiera **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993. **DECIMA: NO VINCULO LABORAL.** El presente contrato no genera ningún vínculo laboral con la empresa Lotería del Tolima. **DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista debe realizar los aportes al sistema integral de seguridad social de manera Independiente. **DECIMA SEGUNDA: NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS RESTRICTIVAS.** Durante la ejecución del contrato el contratista autoriza a la Lotería del Tolima, para consulta en listas restrictivas del sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo y en caso registros negativos o sobrevinientes tomar las acciones pertinentes. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la profesional universitaria de la unidad operativa y comercial o quien designe la gerencia. **DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN Y ESTAMPILLAS.** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Departamental de Rentas del Departamento del Tolima, adoptado mediante Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2025, a los pagos que se efectúen

al CONTRATISTA, cuando este tenga la calidad de persona natural, se le aplicarán los siguientes descuentos obligatorios: a) Estampilla Procultura, equivalente al uno por ciento (1,00%) del valor total del contrato. b) Estampilla Proelectrificación, equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0,50%) del valor total del contrato. c) Estampilla Prohospitales, equivalente al uno por ciento (1,00%) del valor total del contrato. Los descuentos anteriormente mencionados se efectuarán por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE de la siguiente manera: Dos (2) descuentos, aplicados en los dos (2) primeros pagos realizados al CONTRATISTA; y autorizar en el primer pago el descuento del 2% tasa pro-deporte, equivalente al valor total del contrato, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

Contratante,

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Gerente

Contratista,

EDGAR HERNANDEZ SANABRIA
Propietario del establecimiento de comercio
BAJO LA LUPA NOTICIAS

Aura Mª Castillo L.

AURA MARIA CASTILLO LOZANO
Supervisora del contrato.

VoBd. Jurídica

Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev y fecha de elaboración 2. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se implementa el SIGC 2. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC
0	18-08-2020	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Creación del documento